



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA 001.-

EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, RELATIVA AL NO. DE LICITACION 39071001-001-99, PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO, TELEVISORES, FAX, VIDEOCASETERAS, RETROPROYECTORES Y PANTALLAS - PARA RETROPROYECTORES.-----

PAG. 3

CONVOCATORIA 015.-

EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE FORMAS IMPRESAS.-----

PAG. 4

CONVOCATORIA 012.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION 39053002-013--99, PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SALUD.-----

PAG. 5

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

JUICIO



PERIODICO

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**CONVOCATORIA 001 Y
002.-**

EXPEDIDAS POR LA DIRECCION DE INFORMATICA RELATIVAS A LAS SIGUIENTES LICITACIONES:
39065001-001-99 DE CARACTER NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION Y EQUIPAMIENTO DE VEHICULOS.-
39065001-002-99 DE CARACTER INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO.-.....

PAG. 6

REGLAMENTO.-

INTERNO DE LA LEY DE COORDINACION DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO DE DURANGO.-.....

PAG. 8

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA C. MA. GUADALUPE MOLINA DE R. DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA SOLICITAR PERMISO PARA RUTA EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.-

PAG. 21

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO, RELATIVO A JUICIO AGRARIO, PROMOVIDO POR LA C. AMALIA GALINDO GONZALEZ, EN CONTRA DEL C. JOSE LUIS AGUILAR GALINDO, DEL Poblado de "SANTA CLARA", MUNICIPIO DE SANTA CLARA, ESTADO DE DURANGO.-.....

PAG. 22

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEPTIMO DISTRITO, RELATIVO A JUICIO SUCESORIO-INTESTAMENTARIO EJIDAL A BIENES DE ALBERTO VAZ QUEZ HERRERA, PROMOVIDO POR LA C. GREGORIA VAZ QUEZ SARIÑANA EN CONTRA DE JOSE ANGEL VAZQUEZ-SARIÑANA Y LUDIVINA HERRERA, DEL Poblado "DONA TO GUERRA" DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO.-....

PAG. 23

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

Dirección General

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Adquisición de Equipo de Computo, Televisores, Fax, Videocaseteras, Retroproyectores y Pantallas para Retroproyectores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39071001-001-99	\$1,000	24/11/1999	24/11/1999 11:00 horas	01/12/1999 11:00 horas	02/12/1999 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Computadoras Ensambladas	63	pieza
2	0000000000	Computadoras Ensambladas	3	pieza
3	0000000000	Computadoras Ensambladas C.P.U.	25	pieza
4	0000000000	Teclados	112	pieza
5	0000000000	Impresora Laser	138	pieza
6	0000000000	Televisores	22	pieza
7	0000000000	Fax	17	pieza
8	0000000000	Videocasetera	26	pieza
9	0000000000	Retroproyectores	8	pieza
10	0000000000	Pantalla para Retroproyectores	18	pieza
11	0000000000	Pantalla para Retroproyectores	19	pieza

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Enrique Carroll Antuna No. 1814, Colonia Frac. Canela, C.P. 34020, Durango; Durango; con el siguiente horario: 9:00 a las 15:00 hrs.

* La procedencia de los recursos es: Recursos Propios.

* La forma de pago es: En compranET mediante los recibos que genera el sistema. En compranET mediante los recibos que genera el sistema. La Convocante, ubicado en: Calle Enrique Carroll Antuna Número 1814, Colonia Frac. Canela, C.P. 34020, Durango, Durango.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 1999 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Convocante, ubicado en: Calle Enrique Carroll Antuna Número 1814, Colonia Frac. Canela, C.P. 34020, Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 1 de diciembre de 1999 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 2 de diciembre de 1999 a las 11:00 horas en Enrique Carroll Antuna No. 1814 Ote., Colonia Frac. Canela, C.P. 34020, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* Los moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: Almacén General del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a las 15:00.

* Prazo de entrega :10 (Diez) días naturales

* Las condiciones de pago serán: máximo 20 (veinte) días naturales después de presentar la factura correspondiente

* Los criterios generales de adjudicación del contrato serán según lo establecido por el artículo 35 de la Ley de la materia

Durango, Durango, 18 de noviembre de 1999
LIC. MANUEL DE JESÚS REYES ORTÍZ

Director General del CO.BA.ED.

Rúbrica

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE DURANGO

Unidad de Compras
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 015

Convocatoria: 015

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación de ADQUISICIÓN DE FORMAS IMPRESAS de conformidad con lo siguiente:

PERIODICO OFICIAL

PAG. 4

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39064002-015-99	\$3,000 Costo en compraNET: \$2,500	23/11/1999	24/11/1999 13:00 horas	30/11/1999 11:00 horas	02/12/1999 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	CERTIFICADO DE INGRESO, SERVICIO PARTICULAR	150,000	PIEZA
2	0000000000	CERTIFICADO DE INGRESO, SERVICIO PUBLICO	10,000	PIEZA
3	0000000000	CERTIFICADO DE INGRESO, (RECIBO DE PAGO)	180,000	PIEZA
4	0000000000	CERTIFICADO DE INGRESO, SERIE RL	31,500	PIEZA
5	0000000000	CERTIFICADO DE INGRESO, SIN TARJETA DE CIRCULACION	5,000	PIEZA

- * La forma de pago es: En las oficinas de la Recaudacion de Rentas: Efectivo, Cheque Certificado, o Cheque de Caja, expedido a favor de la Secretaria de Finanzas y de Administracion.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
 - * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el dia 24 de noviembre de 1999 a las 13:00 horas en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaria de Administracion, de acuerdo a lo establecido en bases, ubicado en: Calle 5 de Febrero Pte. Número 800, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
 - * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica sera el dia: 30 de noviembre de 1999 a las 11:00 horas.
 - * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el dia: 30 de noviembre de 1999 a las 11:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el dia: 2 de diciembre de 1999 a las 14:00 horas en 5 de Febrero Pte. No. 800, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
 - * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
 - * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
 - * Se otorgará un anticipo del 50 %.
 - * Lugar de entrega: Direccion de Patrimonio del Gobierno del Estado, los dias De Lunes a Viernes en el horario de entrega: De 9:00 a 15:00 horas.
 - * Plazo de entrega : 30 dias naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.
 - * Las condiciones de pago serán: 50 % de anticipo y el otro 50% contra entrega de la totalidad de los bienes, previa verificación de los mismos
 - * Los criterios generales de adjudicación del contrato seran segun lo establecido por el artículo 35 de la Ley de la Materia.

Durango, Durango 18 de noviembre
LIC. CARLOS LOPEZ PORTILLO GO
S. Secretario de Administraci
Rúbrica

199
199

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales
Licitación Pública Nacional

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 012

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39063002-013-99	\$1,000	22/11/1999	22/11/1999 10:00 horas	29/11/1999 10:00 horas	02/12/1999 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	010-000-0101	40,000	ENVASE CON 20
2	0000000000	010-000-0104	45,000	ENVASE CON 10
3	0000000000	010-000-0106	31,000	FRASCO 15 ML.
4	0000000000	010-000-0108	14,000	ENVASE CON 10
5	0000000000	010-000-0109	9,000	ENV. CON 3 AMP. DE 2 ML.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: CUAUHTEMOC No. 225 NTE., Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango; con el siguiente horario: 9:00 A 14:30 HRS. DE LUNES A VIERNES.

* La procedencia de los recursos es: ESTATAL.

* La forma de pago es: EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITO EN CALLE CUAUHTEMOC #225 NTE., C.P. 34000, ZONA CENTRO, DURANGO, DGO.; CON CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el dia 22 de noviembre de 1999 a las 10:00 horas en: SALA DE JUNTAS ANEXA AL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ubicado en: Calle CUAUHTEMOC Número 225 NTE., Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el dia: 29 de noviembre de 1999 a las 10:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el dia: 29 de noviembre de 1999 a las 10:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el dia: 2 de diciembre de 1999 a las 13:00 horas en CUAUHTEMOC No. 225 NTE., Colonia CENTRO, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

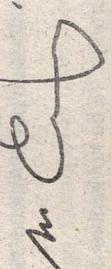
* La(s) moneda(s) en que deberá(n) colizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano

* Lugar de entrega: ALMACEN ESTATAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, SITO EN CALLE SAN SALVADOR #226, FRACC. GUADALUPE, C.P. 34220, DURANGO, DGO., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 9:00 A 13:30 HRS..

* Plazo de entrega :04 DE ENERO DEL 2000

* Las condiciones de pago serán: 20 DIAS DESPUES DE HABER RECIBIDO A CONFIRMANDO Y LA TOTALIDAD DE LOS BIENES -LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION SERAN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Durango, Durango 18 de noviembre de 1999
C.P. MANUEL GUERRERO REYES
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 Rúbrica



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Dirección de Informática
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Adquisición y equipamiento de Vehículos de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de licitaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39065001-001-99	\$2,500 Costo en compranET: \$2,000	23/11/1999	24/11/1999 11:00 horas	30/11/1999 10:00 horas	02/12/1999 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I48080016	Automóvil sedan 4 puertas	15	pieza
2	I48080052	Camión Pick-Up	28	pieza
3	I48080048	Camión panel	2	pieza
3	I48080048	Motocicleta	3	pieza
4	I480800132	Sirena	45	pieza
5	000000000	Radio transreceptores móvil	45	pieza
6	000000000	Barra de luces (torreta)	15	pieza
7	000000000	farola	30	pieza
8	000000000	equipo para motocicleta	3	pieza
9	000000000			

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venía en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Cinco de Febrero No. 218 Pte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, con el siguiente horario: 9:00 a las 15:00 hrs.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venía en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Cinco de Febrero No. 218 Pte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, con el siguiente horario: 9:00 a las 15:00 hrs.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En las oficinas de Recaudación de Rentas; efectivo, cheque certificado o cheque de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración.. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de licitaciones se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 1999 a las 11:00 horas en: Sala de Acuerdos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en: Calle Hidalgo No. 408 Sur, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 30 de noviembre de 1999 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 2 de diciembre de 1999 a las 10:00 horas en Hidalgo No. 408 Sur, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 30 de noviembre de 1999 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 2 de diciembre de 1999 a las 10:00 horas en Hidalgo No. 408 Sur, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será(n): Peso Mexicano.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cobzarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: Oficinas del Consejo Estatal de Seguridad Pública, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a las 15:00 hrs..

* Plazo de entrega: 30 días naturales a partir de la firma del contrato respectivo.

* Las condiciones de pago serán: en un plazo de veinte días naturales contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, previa verificación de los bienes

* Los criterios generales de adjudicación del contrato serán según lo establecido por el Artículo 35 de la Ley de la materia.

Durango, Durango 18 de noviembre de 1999

LIC. ALFREDO ORRICO LANDGRAVE

Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Rúbrica

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Dirección de Informática
Licitación Pública Internacional

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional para la contratación de Adquisición de equipo de cómputo de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39065001-002-99	\$2,500	23/11/1999	24/11/1999 17:00 horas	30/11/1999 17:00 horas	02/12/1999 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000064	Micro-computadora	41	equipo de cómputo
2	I180000162	Impresora lasser	7	pieza
3	I180000162	Impresora lasser	2	pieza
4	0000000000	Cámaras Fotográfica Digital	14	pieza
5	I180000138	Scanner	14	Pieza
6	I180000138	Scanner	1	pieza
7	I180000148	No-Break	7	pieza
8	I180000148	No-Break	14	pieza

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Cinco de Febrero No. 218 Pte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 hrs...

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En las oficinas de la Recaudación de Rentas: efectivo, cheque certificado o cheque de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas

y de Administración. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 1999 a las 17:00 horas en: Sala de Acuerdos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en las bases, ubicado en: Calle Hidalgo No. 408 Sur, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 30 de noviembre de 1999 a las 17:00 horas., y la apertura de la propuesta económica el dia: 2 de diciembre de 1999 a las 17:00 horas, en Hidalgo No. 408 Sur, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.

* Esta licitación se lleva a cabo bajo la cobertura de: Sin cobertura de ningún tratado.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* El idioma en que deberán presentarse las proposición(es) serán(n): Peso Mexicano.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) serán(n): Peso Mexicano.

* Lugar de entrega: Oficinas del Consejo Estatal de Seguridad Pública, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 15:00 hrs..

* Plazo de entrega: 30 días naturales a partir de la firma del contrato respectivo

* Las condiciones de pago serán: en un plazo de veinte días naturales contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, previa verificación de los bienes.

* Los criterios generales de adjudicación del contrato serán según lo establecido por el Artículo 35 de la Ley de la materia.

Durango, Durango 18 de noviembre de 1999

LIC. ALFREDO ORRICO LANDGRAVE

Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Rúbrica

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL LICENCIADO ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 70 fracción II de la Constitución Política local, y con fundamento en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Coordinación de Seguridad Pública en el Estado de Durango, he tenido ha bien expedir el siguiente Reglamento Interno de la Ley de Coordinación de Seguridad Pública en el Estado de Durango, con base en los siguientes :

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la reforma a los artículos 21 y 73 fracción XXIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1994, recoge los principios que dan cause y sustento jurídico a la coordinación en materia de Seguridad Pública y ordena que una Ley fije las bases sobre las cuales deberán actuar los tres ordenes de Gobierno.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de diciembre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la cual se fija las bases sobre las cuales deberán actuar los tres niveles de Gobierno, para aplicar en todo el país una política nacional de seguridad pública, que de manera integral combata frontal y sistemáticamente la delincuencia y responda adecuadamente a una de las más sentidas demandas sociales.

TERCERO.- Con fecha 30 de mayo de 1999, se publicó en el periódico Oficial del Estado la Ley de Coordinación de Seguridad Pública en el Estado de Durango, mediante la cual se da sustento jurídico en nuestra entidad y se institucionaliza el Sistema

Nacional y Estatal de Seguridad Pública, como una función encaminada a prevenir los delitos, persecución, imposición de sanciones de la autoridad judicial, readaptación del delincuente y de los menores infractores, con el objeto de salvaguardar la integridad, garantías individuales y derechos de las personas, preservando sus libertades, el orden y la paz pública; y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley en mención, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA LEY DE
COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
EN EL ESTADO DE DURANGO**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar la Ley de Coordinación de Seguridad Pública en el Estado de Durango.

ARTICULO 2º.- Para efectos del presente reglamento, el término "Ley Estatal", se entenderá a la Ley de Coordinación de Seguridad Pública para el Estado de Durango.

El término "Ley General" se entenderá a la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTICULO 3º.- Para los efectos legales se entenderá por seguridad pública el que se indica en el artículo 2º de la Ley Estatal.

ARTICULO 4º.- Las instituciones de seguridad pública son las dependencias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o de los Municipios que constitucionalmente tienen a su cargo la función Estatal de Seguridad Pública.

ARTICULO 5º.- El Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, es el conjunto de instancias, instrumentos, servicios y mecanismos jurídicos de coordinación que establecen y promueven las reglas, políticas, lineamientos y acciones que tienden a armonizar el ejercicio de las atribuciones de las instituciones de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios que tienen a su cargo constitucionalmente la función Estatal de Seguridad Pública.

ARTICULO 6º.- Los titulares de los organismos encargados de la seguridad pública estarán facultados y deberán celebrar convenios generales y específicos para combatir las causas sociales que genera la comisión de delitos y conductas antisociales.

ARTICULO 7º.- Corresponde a los titulares de dichos cuerpos de seguridad y al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública desarrollar políticas, programas de acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTICULO 8º.- Son autoridades competentes encargadas de la seguridad pública en el Estado de Durango:

- I. El Ministerio Público del fuero común;
- II. La Policía Judicial del Estado;

ARTICULO 9º.- Son autoridades competentes encargadas de la seguridad pública en los Municipios:

- I. La Policía Preventiva;
- II. La Policía de Vialidad o Tránsito.

ARTICULO 10.- Son autoridades Federales encargadas de la seguridad pública:

- I. El Ministerio Público de la Federación;
- II. La Policía Judicial Federal;
- III. La Policía Federal Preventiva;
- IV. El Ejército Mexicano.

ARTICULO 11.- Las autoridades encargadas de la seguridad pública en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, ejercerán las atribuciones contenidas en los artículos 12 y 13 de la Ley Estatal, para efectos de coordinación.

ARTICULO 6º.- Los titulares de los organismos encargados de la seguridad pública estarán facultados y deberán celebrar convenios generales y específicos para combatir las causas sociales que genera la comisión de delitos y conductas antisociales.

ARTICULO 7º.- Corresponde a los titulares de dichos cuerpos de seguridad y al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública desarrollar políticas, programas de acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 8º.- Son autoridades competentes encargadas de la seguridad pública en el Estado de Durango:

- I. El Ministerio Público del fuero común;
- II. La Policía Judicial del Estado;

ARTICULO 9º.- Son autoridades competentes encargadas de la seguridad pública en los Municipios:

- I. La Policía Preventiva;
- II. La Policía de Vialidad o Tránsito.

ARTICULO 10.- Son autoridades Federales encargadas de la seguridad pública:

- I. El Ministerio Público de la Federación;
- II. La Policía Judicial Federal;
- III. La Policía Federal Preventiva;
- IV. El Ejercito Mexicano.

ARTICULO 11.- Las autoridades encargadas de la seguridad pública en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, ejercerán las atribuciones contenidas en los artículos 12 y 13 de la Ley Estatal, para efectos de coordinación.

CAPITULO II

DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

ARTICULO 12.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública, será la instancia superior en el Estado de Durango y en sus municipios, encargado de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y estará integrado por los miembros a que se refiere el artículo 15 de la Ley Estatal, los cuales tendrán derecho a intervenir y a votar en las reuniones del Consejo.

ARTICULO 13.- También participará en el Consejo Estatal de Seguridad Pública el representante del Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, quien podrá intervenir con voz pero no con voto.

ARTICULO 14.- Los funcionarios federales que forman parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública, son los siguientes:

- I. El Comandante de la 10^a. Zona Militar;
- II. El Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado;
- III. El Delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas en el Estado;
- IV. El Delegado o representante de la Secretaría de Gobernación.

ARTICULO 15.- El Secretario Ejecutivo, previo acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, podrá convocar la participación de los servidores públicos que por razones de sus atribuciones estén relacionados con los fines de la seguridad pública.

ARTICULO 16.- Los servidores públicos, a que se refiere el artículo anterior y que podrán participar en el Consejo Estatal de Seguridad, serán:

- I. Los Presidentes Municipales;
- II. El Director de la Policía Judicial del Estado;
- III. El Director de Averiguaciones Previas del Estado;
- IV. Los Directores de los Centros de Readaptación Social del Estado;
- V. El Director del Centro de Observación y Orientación para Menores Infractores del Estado;
- VI. Los Directores o Jefes de la Policía Preventiva y de Tránsito o Vialidad de los Municipios;
- VII. El Delegado de la Policía Federal Preventiva en el Estado;
- VIII. Cualquier otro funcionario que esté vinculado con los fines de la seguridad pública.

ARTICULO 17.- Los servidores públicos señalados en el artículo anterior participarán en el Consejo cuando sean invitados, quienes podrán intervenir con voz, pero no con voto.

ARTICULO 18.- El Consejo Estatal de Seguridad Pública se reunirá por lo menos cada tres meses, a convocatoria del Secretario General de Gobierno, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar, cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 24 de la Ley Estatal.

ARTICULO 19.- En las reuniones del Consejo únicamente se tratarán los asuntos que integren la agenda, salvo que por voto de mayoría se acepte incorporar en reunión plena otros asuntos que se consideren de suma importancia.

ARTICULO 20.- El Secretario Ejecutivo, turnará con cinco días de anticipación a los miembros del Consejo, la agenda de los asuntos a tratar, para que éstos formulen petición al Secretario General de Gobierno, para que se agendén asuntos y se ventilen en el Consejo, siempre y cuando se realicen con anticipación a la reunión.

ARTICULO 21.- Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría relativa de los miembros presentes, con voto de calidad de quién preside la reunión.

ARTICULO 22.- El quórum legal del Consejo se formará con las dos terceras partes de los miembros del Consejo, con derecho a voto.

ARTICULO 23.- El Gobernador del Estado, en su calidad de Presidente del organismo colegiado, presidirá las reuniones del Consejo, y en ausencia de éste el Secretario General de Gobierno, en su calidad de Vice-Presidente.

ARTICULO 24.- El Secretario Ejecutivo, levantará acta circunstanciada de la sesión del Consejo, y dará lectura a la misma en la próxima reunión, al inicio de ésta.

ARTICULO 25.- El acta de la sesión del Consejo, será firmada por el Secretario General de Gobierno y el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 26.- El Secretario Ejecutivo llevará un registro y archivo de las sesiones del Consejo.

CAPITULO III

DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

ARTICULO 27.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública será nombrado y removido por el Gobernador del Estado.

ARTICULO 28.- El Secretario Ejecutivo dependerá jerárquicamente del Secretario General de Gobierno, quien será su superior inmediato.

ARTICULO 29.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública deberá cumplir con los requisitos que para su nombramiento exige el artículo 22 de la ley Estatal.

ARTICULO 30.- Las funciones del Secretario Ejecutivo serán las que se establecen en el artículo 28 de la Ley Estatal, y las demás que deriven de su cargo y del presente Reglamento.

ARTICULO 31.- Por el desempeño de su encargo el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública contará con el presupuesto y personal que se le asigne, funcionando bajo su cargo las siguientes direcciones:

- I. Dirección Técnica de la Secretaría Ejecutiva;
- II. Dirección Administrativa de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Dirección de Consulta y Participación Ciudadana.

ARTICULO 32.- Los Directores serán nombrados por el Gobernador del Estado.

ARTICULO 33.- Las facultades y atribuciones de las Direcciones se determinarán mediante acuerdo del Secretario Ejecutivo.

ARTICULO 34.- Las Direcciones podrán contar con Departamentos y Coordinaciones para el mejor desempeño de sus funciones, mediante acuerdo del Secretario General de Gobierno.

CAPITULO IV

DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 35.- Los Consejos Municipales de Coordinación de Seguridad Pública a que se refiere el artículo 29 de la Ley Estatal, se regularán conforme a las disposiciones que acuerden los Ayuntamientos respectivos, los cuales deberán observar los dispositivos de la Ley Federal, la Ley Estatal y el presente Reglamento.

TITULO TERCERO

CAPITULO I

DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

ARTICULO 36.- Los interesados, para obtener la autorización para prestar servicios privados de seguridad en el Estado, deberán presentar ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicitud por escrito con los siguientes requisitos:

- I. Nombre o denominación y domicilio de la persona física o moral solicitante;
- II. Modalidad en que se solicita autorización para prestar el servicio de seguridad privada;
- III. Especificación del ámbito territorial del estado en que se proporcionarán los servicios;
- IV. Los demás que a juicio de la Procuraduría General de Justicia del Estado, deban satisfacer los interesados;

ARTICULO 37.- Además, al escrito de solicitud se deberán acompañar:

- I. Acta de nacimiento de la persona física o copia certificada del acta constitutiva de la persona moral, según sea el caso;
- II. Comprobante de domicilio;
- III. Relación del personal, que en su caso prestará los servicios de seguridad privada, especificando sus generales;

- IV. Carta de no antecedentes penales de cada uno de los miembros que integran el personal, acompañada de tres fotografías tamaño credencial, tomadas con cabello recortado, sin barba, sin bigote y sin retoque;
- V. Especificación de las características del uniforme, insignias y equipo que utilizará el personal de seguridad;
- VI. Especificación de los vehículos que se utilicen para el servicio de seguridad;
- VII. Documentación que acredite la propiedad o posesión del equipo y vehículos destinados al servicio de seguridad;
- VIII. La demás documentación que determine la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO 38.- Las personas físicas o morales que soliciten autorización para prestar servicio de seguridad privada, deberán seleccionar y contratar a su personal bajo los siguientes lineamientos:

- I. Que sean ciudadanos mexicanos;
- II. Que posean aptitud física, técnica psicológica y moral necesaria para desempeñar las actividades inherentes a la prestación del servicio de seguridad privada;
- III. Que sean mayores de 21 años y haber cumplido con el servicio militar;
- IV. Que cuenten con estudios mínimos de secundaria;
- V. Que no tengan antecedentes penales;
- VI. Que cuenten con adiestramiento previo para el servicio de seguridad privada.

ARTICULO 39.- La Procuraduría General de Justicia del Estado turnará la solicitud y documentación anexa a la Secretaría General de Gobierno, quien autorizará o negará el permiso correspondiente.

ARTICULO 40.- Las autorizaciones deberán expresar la modalidad, que podrá ser:

- A. Seguridad a personas y edificios;
- B. Traslado de valores;

ARTICULO 41.- Además, se expresará la circunscripción territorial en que se prestarán los servicios de seguridad privada.

ARTICULO 42.- La autorización deberá publicarse en el Periódico Oficial.

ARTICULO 43.- La Procuraduría General de Justicia del Estado expedirá las credenciales que identifiquen a los elementos de seguridad privada, los cuales deberán reunir los requisitos del artículo 45 de la Ley Estatal.

ARTICULO 44.- Las personas físicas o morales que hayan obtenido la autorización para prestar servicios de seguridad privada conforme al presente Reglamento tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública y de Armamento y Equipo, conforme a la Ley General y Estatal, de acuerdo a los lineamientos que indique la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- II. Prestar los servicios de seguridad privada, únicamente en la modalidad y con el personal y equipo autorizado;
- III. Abstenerse de realizar funciones que conforme a las disposiciones legales correspondan a los cuerpos de seguridad federal, local o municipal;
- IV. No utilizar las denominaciones de *policía, agentes investigadores* u otras de naturaleza análoga, que guarden relación con los cuerpos de seguridad pública, ni utilizar escudos o banderas nacionales ni extranjeras;
- V. Proporcionar a los miembros del personal, capacitación y adiestramiento previsto por la Ley General y Estatal, conforme a los lineamientos que indique la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- VI. Exigir al personal que cause baja la entrega de uniforme y equipo que se le haya asignado para el desempeño de sus actividades;
- VII. Proporcionar a la Procuraduría General de Justicia del Estado y demás autoridades competentes todas las facilidades que éstas requieran para llevar a cabo las funciones de vigilancia y supervisión para verificar el correcto cumplimiento de la Ley General, Ley Estatal y del presente Reglamento;
- VIII. La Procuraduría General de Justicia del Estado, podrá ordenar en cualquier tiempo la práctica de pruebas de laboratorio (*antidoping*) al personal de seguridad privada.

ARTICULO 45.- Las personas que presten el servicio de seguridad privada con autorización de la Secretaría de Gobernación, deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo anterior.

ARTICULO 46.- La Procuraduría General de Justicia del Estado y la Policía Preventiva de los Municipios, podrán celebrar convenios con particulares, con el objeto de brindar seguridad para prevenir delitos.

TITULO CUARTO**CAPITULO I****DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTICULO 47.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno y a la Procuraduría General de Justicia del Estado la aplicación del presente Capítulo.

ARTICULO 48.- Se considerarán infracciones las siguientes:

- I. Prestar servicios de seguridad privada sin contar con la autorización correspondiente;
- II. Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 44 del presente Reglamento, por parte de las personas autorizadas para prestar el servicio de seguridad privada;
- III. La utilización de uniformes, insignias y equipo destinado al uso exclusivo de los cuerpos de seguridad pública o privada, sin pertenecer a ellos;
- IV. Prestar servicios de seguridad privada fuera de la circunscripción territorial o modalidad asignada en la autorización;
- V. Proporcionar información, documentación y/o datos falsos o alterados para obtener la autorización para prestar servicios de seguridad privada, o respecto de los elementos que prestarán dicho servicio;
- VI. Impedir por cualquier medio que la autoridad realice las visitas de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento del presente Reglamento;
- VII. Infringir de cualquier forma los dispositivos contenidos en la Ley General, Ley Estatal y del presente Reglamento.

ARTICULO 49.- La Secretaría General de Gobierno y la Procuraduría General de Justicia del Estado podrán aplicar discrecionalmente, atendiendo la gravedad de la infracción, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación en todos los casos en que se infrinja este Reglamento;
- II. Multa de hasta cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Estado;
- III. Suspensión temporal hasta por seis meses de la autorización para prestar el servicio privado de seguridad;
- IV. Cancelación definitiva de la autorización para prestar el servicio privado de seguridad.

ARTICULO 50.- Las personas a las que se les imponga cualquier sanción de las señaladas en el artículo anterior, podrán inconformarse ante la misma autoridad que impone la sanción, mediante el recurso de revocación por escrito, en el que se expresarán los agravios correspondientes.

ARTICULO 51.- La interposición de dicho recurso será de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución mediante la cual se impone la sanción.

ARTICULO 52.- La interposición del recurso suspende la ejecución de la sanción, hasta que se resuelva el mismo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- En tanto se nombra Delegado de la Policía Federal Preventiva, formará parte del Consejo Estatal de Seguridad, mediante invitación en su caso, el Comandante de la Policía Federal de Caminos y Puertos.

CUARTO.- Las personas físicas y morales que se encuentren prestando servicios privados de seguridad en la entidad, contarán con treinta días naturales, contados a partir de que entre en vigor este Reglamento, para solicitar ante las autoridades competentes, permiso provisional hasta por ciento veinte días naturales para continuar brindando los servicios referidos, atendiendo las disposiciones previstas en este ordenamiento y demás aplicables.

QUINTO.- A partir de la fecha en que se otorguen los permisos provisionales, la autoridad concederá a los interesados un período de treinta días naturales, a fin de que presenten la documentación e información que determina el presente Reglamento, para la obtención de la autorización definitiva.

SEXTO.- En caso de que las autoridades detecten irregularidades en los documentos presentados por los solicitantes, otorgará hasta treinta días naturales a los interesados, para que la subsanen.

SEPTIMO.- Una vez subsanadas las irregularidades que llegaren a presentarse por parte de los interesados, las autoridades en un período de treinta días naturales otorgarán o negarán la autorización definitiva de los solicitantes; en caso de que se niegue la autorización respectiva, el permiso provisional quedará sin efecto.

OCTAVO.- Las personas físicas o morales que presten servicios privados de seguridad sin el permiso provisional a que se refiere el artículo que antecede o sin la autorización definitiva, se harán acreedores a las sanciones previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ÁNGEL SERGIO GUERRERO MIER

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. MA. GUADALUPE MOLINA DE R. DE GOMEZ PALACIO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"....DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO PERMISO PARA RUTA EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DELLA LEY DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE = LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS- MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 17 DE NOVIEMBRE DE 1999.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 44
POBLADO: "SANTA CLARA"
MUNICIPIO: SANTA CLARA
ESTADO: DURANGO
EXPEDIENTE: 151/99

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

Gómez Palacio, Dgo, a 25 de octubre de 1999.

JOSE LUIS AGUILAR GALINDO
PRESENTE:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, en su carácter de demandado, haciéndole saber que la demanda ha sido interpuesta por **AMALIA GALINDO GONZALEZ**, quien le demanda **el carácter de sucesor preferente del extinto JOSE LINO AGUILAR DELGADO** quien fuera ejidatario legalmente reconocido en el núcleo agrario denominado "**SANTA CLARA**", por lo que se le previene para que presente su contestación por escrito a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL VIERNES VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL**, en el local de este Tribunal sito en calle Allende numero 845, sur, esquina con calle Urrea, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango; apercibido que de no hacerlo al momento de que sea llamado para ello, se le tendrá por perdido su derecho de presentar pruebas de las excepciones y defensas que llegare a hacer valer, a menos que justifique causa legal, ya que en caso contrario será declarado confeso en forma ficta de los hechos y pretensiones expuestos por la actora; previniéndole que a dicha diligencia deberá comparecer en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en sus intereses, en razón de que la accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo se le requiere que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal que lo emplaza a juicio, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados de dicho órgano jurisdiccional; quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal, las copias de traslado correspondientes; publíquese el presente **EDICTO dos veces consecutivas dentro del término de diez días**, en el diario comercial de mayor circulación en la región en que se localiza el inmueble materia de la litis y en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Durango; además de fijarse un tanto del mismo, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, donde deberá permanecer hasta el día en que tendrá verificativo la celebración de la audiencia de ley, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185, y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

ATENTAMENTE
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 44


LIC. MANUEL LOYA VALVERDE
SECRETARIO DE ACUERDOS

EXP. NUM. 381/99
GREGORIA VAZQUEZ SARIMANA
VS.
JOSE ANGEL VAZQUEZ SARIMANA Y LUDIVINA
HERRERA
"DONATO GUERRA", CANATLAN, DGO.
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EJIDAL A
BIENES DE ALBERTO VAZQUEZ HERRERA

Durango, Dgo., a 09 de noviembre de 1998.

CC. JOSE ANGEL VAZQUEZ SARIMANA Y LUDIVINA HERRERA

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a Ustedes que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dicto un auto que a la letra dice:

"...Durango, Durango, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.---- La Secretaría de Acuerdos, dá cuenta con el escrito y anexos, de fecha quince de octubre del año en curso, presentado el veintiocho de los corrientes, número de entrada 2948, suscrito por la C. GREGORIA VAZQUEZ SARIMANA, mediante el cual promueve [...] JUICIO INTESTAMENTARIO EJIDAL EN LA VIA DE CONTROVERSIA, en contra de los C.C. JOSE ANGEL VAZQUEZ Y LUDIVINA HERRERA, de quienes manifiesto bajo protesta de decir verdad que ignoro sus domicilios, por lo que fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 párrafo segundo, de la ley Agraria, solicito sean emplazados a Juicio a Través de edictos, tal como lo proveen los numerales en cita, de quienes reclamo las siguientes: PRESTACIONES. A).- De los C.C. JOSE ANGEL VAZQUEZ SARIMANA Y LUDIVINA HERRERA, les demando el mejor derecho para sucederlo o heredar el Derecho Agrario que fuera de su hijo ALBERTO VAZQUEZ HERRERA, en el ejido "DONATO GUERRA" Municipio de Canatlán, Durango, en mi calidad de dependiente económico del mismo finado titular, así como el respeto al usufructo y aprovechamiento que detento respecto a las parcelas marcadas con los números 236 y 237 que fueran del titular en el poblado en mención. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se le ordene al Registro Agrario Nacional que cancele los Certificados en comento y en su lugar, inscriba a la suscrita como nueva titular de las mencionadas parcelas y expida a mi favor sendos certificados parcelarios.[...]. (sic).-----

EL TRIBUNAL ACUERDA: Vista la cuenta secretarial que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, 20, 18 fracción V, 163, 170, 173, 178, 179, 180, 185, 187 de la Ley Agraria, 19, 276, 288, 322, 323, 324 y 325 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, 124 de la Ley Amparo y 18 fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; **SE PROVEE:**-----

PRIMERO: Registrase en el libro de gobierno y fórmese el expediente respectivo bajo el número que le corresponda.

SEGUNDO: Se admite a trámite la demanda, en la vía y forma indicada.

TERCERO: Con las copias simples del escrito inicial y anexos, córrase traslado emplazando a los demandados, al C.C. JOSE ANGEL VAZQUEZ SARIMANA y LUDIVINA HERERA, mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro del plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Canatlán, Durango, y en los estrados de este Tribunal en que se contenga una breve síntesis de las prestaciones reclamadas por la demandante requiriéndoles que a más tardar el día de la audiencia de ley deberán dar contestación a la demanda y manifestar lo que a su derecho corresponda, ofrecer todas pruebas que estime conducentes, presentar a sus testigos y

peritos para que sean oídos, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán temer por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante lista que se coloque en los estrados de este Tribunal; así mismo, se pleviene a las partes para que el día de la audiencia de ley acudan debidamente asistidos por un abogado, haciendo de su conocimiento que la Delegación de la Procuraduría Agraria, con domicilio en calle Constitución No. 601, Zona Centro, de esta capital, brinda asesoría a los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidós, comunidades, pequeños propietarios, a vecindados y jornaleros agrícolas.

CUARTO: Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187, de la Ley Agraria, ellas tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, en consecuencia, se les previene para que el día de la audiencia ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes y presenten a los testigos y peritos que pretendan sean oídos, apercibidos que de no hacerlo en la audiencia será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

QUINTO: Se tienen por ofrecidas todas y cada una de las pruebas que la actora relaciona en el escrito de cuenta, sobre las cuales se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno. - Se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que señala en su curso inicial, así como por autorizados para tales efectos a los profesionistas que en el mismo señala.

SEXTO: Para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 185, de la Ley Agraria, se señalan LAS TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, en el local que ocupa este Tribunal, en la que se harán valer todas las acciones, excepciones y defensas y se proveerá con respecto a la contestación de la demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas, con la advertencia de que en dicha audiencia se desahogarán las pruebas ofrecidas.

- - - - NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES EN LOS TERMINOS QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE AUTO Y LISTESE.

Así lo acordó y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Siete, LICENCIADO FRANCISCO GARCIA ORTIZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, LICENCIADO VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL, que autoriza y da fe. - "(Dos firmas ilegibles). -

Lo que comunico a Ustedes en vía de notificación, señalándose como síntesis de la demanda: Que GREGORIA VAZQUEZ SARMIANA, promueve juicio sucesorio intestamentario ejidal, para heredar los derechos del finado ejidatario ALBERTO VAZQUEZ HERRERA, en el ejido "DONATO GUERRA", Municipio de Canatlán, Estado de Durango; debiendo comparecer a hacer valer sus derechos a más tardar en la fecha de audiencia y en los términos del artículo 185, de la Ley Agraria, quedando las copias necesarias en la Secretaría de Acuerdos, a su disposición.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE

LIC. VICENTE TIRO ZEMPOALTECATL

